

La corrupción administrativa: causas, prevención y remedios

La corruzione amministrativa: cause,
prevenzione e rimedi

Administrative Corruption: Causes,
Prevention and Remedies



MERLONI, F. Y VANDELLI, L. (COORDS.)

Florenca, Passigi Editori, 2010

Recibido: 21/03/2017 | Aceptado: 30/05/2017

El libro que presentamos en esta recensión es todo un portento del análisis jurídico de la corrupción administrativa. Los profesores Merloni y Vandelli, con su habitual finura y su probadísima solvencia académica, abordan el tema en todas sus facetas: políticas, jurídicas, económicas y metodológicas. Reuniendo a un equipo de especialistas del mayor reconocimiento en Italia, analizan los vericuetos de la corrupción administrativa en el complejo escenario italiano, abordando incluso los fenómenos más delicados, y singularmente el crimen organizado. Creemos que la obra es de gran interés, en lo que al derecho español respecta, por dos motivos. El primero es la pulcritud de su análisis, que pone la vista en los hechos y en los estudios estadísticos que existen al respecto del fenómeno de la corrupción, pero también incorpora exámenes completísimos de la normativa italiana vigente y, lo que es más, numerosas propuestas *de lege ferenda*. En segundo lugar, pone el foco sobre la corrupción en su conjunto, en el marco de un Estado de cultura latina mediterránea fácilmente comparable, como bien es sabido, a la cultura administrativa española, pero que además ha sufrido una corrupción procedente en parte de un tipo de crimen organizado endémico y muy difícil de atajar. Todos estos elementos confluyen para proponer un examen exhaustivo, sugerente y muy valioso en el estudio del derecho comparado, salvando las distancias propias del contexto político. Tampoco será baladí recordar que esta obra colectiva fue elaborada durante el momento álgido de la crisis económica de 2008, elemento este necesario para enfatizar cuánto puede tener este trabajo de modelo doctrinal para otros Estados con problemas similares, que después de la citada crisis, con más razón aún si cabía, han pretendido atajarse. La corrupción pública (administrativa especialmente) es objeto

de propuestas políticas y jurídicas constantes en nuestra vida pública, es en definitiva un asunto de plena actualidad, y de ahí que un estudio tan sólido y bien tramado deba ser tomado como referencia ante la propuesta de tales iniciativas.

La obra se estructura en cinco partes, correspondientes a diferentes ámbitos sistemáticos de la corrupción administrativa y en los que el fenómeno se aborda de forma diferente. En una introducción previa, los citados profesores que coordinan la obra presentan el fenómeno, el concepto y su problemática jurídica básica. Las ideas que exponen serán el *leitmotiv* del trabajo, lo que justifica presentarlas aquí muy brevemente. La corrupción administrativa debe definirse no en los estrictos términos de un tipo penal, sino, tal como se entiende en el lenguaje general, como la degeneración de la oposición entre intereses generales y el interés particular en el ejercicio de los cargos públicos. Desde este punto de vista, los autores convienen en que la corrupción consiste en un paso más allá de la mala administración, es la “patología máxima” de la actuación administrativa, la última derivación de un ejercicio ilegítimo del poder público. Además, la evolución del fenómeno no es precisamente halagüeña: más bien todo lo contrario, es lo que los autores llaman un camino de “ilusiones perdidas”. Por ejemplo, en la dinámica de privatizaciones de empresas públicas común a muchos Estados europeos de los primeros años del siglo XXI, los autores observan cómo, en el caso italiano, muchas de estas operaciones no se han regido por las reglas del libre mercado, sino por los intereses de ciertos grupos de intereses. La corrupción, manchada siempre por el correspondiente y necesario escándalo –al menos en las sociedades libres–, se convierte entonces en una “emergencia moral”. Ahora bien, el término “emergencia” –y esto no es baladí– no designa tanto una situación imprevista o extraordinaria. De hecho, desgraciadamente, el término “emergencia” sirve a veces para frivolar los males públicos, para convencernos de que siempre fueron impredecibles. En realidad suele ser al revés: la corrupción, en la medida en que es un fenómeno desgraciadamente instalado ya en la Administración, es predecible como tal. La emergencia moral se refiere entonces a una situación extremadamente crítica y peligrosa, pero no imprevista: no hay justificación para que la corrupción sorprenda al legislador.

Los diferentes planes anticorrupción, incluido el italiano, tienen como fundamento la Convención de las Naciones Unidas de 2003 contra la corrupción. Sus principios, por tanto, se reconducen al plan de acción de este último: valoración del riesgo de corrupción en las Administraciones públicas, la estructuración de cuerpos de intervención, la formación de funcionarios o las respuestas legislativas al fenómeno. A los planes nacionales les queda una labor de ejecución, de análisis de la información y formulación de propuestas. Esto no debe distraernos de la importancia de la actividad del legislador, que debe examinar el fenómeno de la corrupción administrativa con finura y cómo se manifiesta en su país para poder atajarlo eficazmente. Y no hay que dejar de poner la vista tampoco en la lucha contra la corrupción desde el derecho penal, aunque en este caso la norma internacional de mayor importancia a nivel europeo, el Convenio Penal del Consejo de Europa sobre la corrupción firmado en Estrasburgo en 1999, no debe traducirse necesariamente en la solución más simplista de todas, el aumento de las penas, tal como sucedió en Italia, pues, como recuerdan los autores, criminológicamente esta solución suele tener poco efecto sobre el control de la delincuencia. El trabajo estudia igualmente los esfuerzos del Grupo Astrid, constituido en 2009 y editor de la obra, que funciona como una suerte de grupo de investigación o foro que reúne a profesionales de diferente origen expertos y a representantes políticos en la lucha contra la corrupción. El punto de partida es, como recuerdan

los autores, el daño que la corrupción provoca a las instituciones de la República Italiana; sin el reconocimiento consciente y responsable del propio problema de la corrupción, pocos son los resultados efectivos que van a verse al intentar atajarla.

Hecha esta introducción, la primera parte del trabajo se centra en estudiar el fenómeno y sus causas. El profesor Vannucci estudia la corrupción desde el punto de vista de las ciencias sociales, como marco general que encuadre el intercambio corrupto dentro de la fenomenología de las relaciones sociales. Desde este punto de vista, se concluye que los ámbitos de intervención pública más sensibles a la corrupción son tres: la adquisición de bienes y servicios públicos por parte de sujetos privados, normalmente con un sobreprecio; la asignación de esos mismos bienes a cambio de un sobreprecio deliberadamente bajo; y tercero, la actividad ejecutiva de la Administración, especialmente en las potestades de incidencia patrimonial, como la misma expropiación, casos en los cuales existe un riesgo de que el agente ejercite sus poderes de conformidad con una transacción privada y prohibida con el sujeto ejecutado, desviándose así del interés público, aun cuando no se exceda en el ejercicio de sus potestades. El análisis estadístico (con datos de 2010) es particularmente valioso para demostrar el grave estado de la corrupción en Italia, muy por encima de la media europea (según el propio Eurobarómetro) y al mismo tiempo pone igualmente en tela de juicio la situación de la misma en España, cuyos datos de corrupción son inferiores a los italianos, aunque no muy lejanos de éstos. Sin embargo, son muchos los estudios que se han realizado ya en materia de corrupción, y los datos no resultan tan impactantes, precisamente por estar asumidos. Más importante sería conocer cuáles son los factores de la corrupción sistémica para poder atajarla desde la raíz misma del problema. A esta pregunta formula una respuesta este autor que, por su exhaustividad, merece ser tenida en cuenta. La falta de alternancia política en los puestos de gobierno; el endeudamiento creciente y el aumento desproporcionado de los costes de financiación; los problemas con la independencia judicial; la financiación y el control de la actividad de los partidos políticos; la falta de independencia de los medios de comunicación; la ineficiencia y lentitud procedimental de las administraciones públicas, así como el carácter informal de algunos procedimientos y su falta de control, la arbitrariedad *de facto* en muchos procesos decisorios; la creciente importancia de las decisiones políticas y no técnicas sobre la ordenación de la economía, la inflación normativa y regulatoria (lo que entre nosotros conocemos como la “motorización” de la legislación) que provoca la falta de certeza en la norma aplicable, su interpretación y sus destinatarios, y por ende el aumento de los espacios de discrecionalidad; el gobierno de naturaleza “familiar” de las organizaciones empresariales; el paso descontrolado del sector público al privado; la presencia de grupos de crimen organizado; la falta de confianza de los ciudadanos en el Estado y la carencia del desarrollo de un sentimiento cívico, así como la propia estructura de valores sociales y la cultura política y la debilidad del sentido de Estado son las causas señaladas. La corrupción sistémica aparece cuando los propios servidores públicos se organizan en una red informal pero coordinada, que algunos agentes privados conocen y apoyan económicamente, compartiendo luego los beneficios. Por otro lado, es también interesantísimo el intento que otro de los autores, el profesor Comandini, lleva a cabo para explicar el fenómeno de la corrupción desde la perspectiva del análisis económico del derecho. Aquí su conclusión es clara: la corrupción es eficiente en un sistema excesivamente burocratizado y de reglas injustificadamente rígidas, en el que la corrupción es utilizada como medio para superar esas trabas ilegítimamente. Es incorrecto además, según el autor, plantear la lucha contra la corrupción en términos de concurrencia

económica, y no porque la libre competencia no sea necesaria, al contrario, pero por sí sola no puede atajar la corrupción. El motivo subyacente es que precisamente el problema de la corrupción no se encuentra en los sujetos del mercado, sino en la corrupción burocrática: cuanto mayores son las potestades atribuidas a los funcionarios corruptos mayor será el volumen de ofertas corruptas, y en semejante contexto una mayor competencia sólo significa, desgraciadamente, un aumento de las pujas por acceder a esas ofertas ilegítimas. La parte general continúa con un estudio del profesor Cerulli sobre la ética pública y la disciplina de las funciones administrativas, que aborda uno de los puntos más difíciles del problema, la formación de un sistema de valores contrario a la corrupción que pueda ser compartido por los propios operadores jurídicos y por los empleados públicos; y termina al fin con un análisis sobre los tratados internacionales en la materia y su incorporación al ordenamiento italiano, asunto también de interés para un estudio comparado.

La segunda parte del trabajo examina los instrumentos de prevención de la corrupción. De aquí destacamos tres propuestas: el anclaje constitucional italiano de la lucha contra la corrupción, mediante una nueva lectura de algunos de los preceptos de la norma fundamental italiana; la protección de los *whistleblowers*, figura también de actualidad en el derecho español, y la disciplina del Tribunal de Cuentas italiano, de similar importancia en el control de la contabilidad pública a su homólogo español. Esta segunda parte continúa estudiando también la figura de la imparcialidad del funcionario y de los distintos cargos públicos que pueden verse amenazados por ciertos casos de corrupción, singularmente los jueces y magistrados. Una tercera parte del trabajo examina la dimensión objetiva de la corrupción, y singularmente su control mediante nuevos principios de derecho administrativo (con especial atención a la transparencia), mientras que la cuarta se dedica a estudiar los sectores “candentes”: el urbanismo, los contratos públicos, la sanidad y los servicios públicos. Por último, en una quinta parte el profesor Merloni nos presenta un índice de las propuestas que han sido formuladas a lo largo de toda la obra, reafirmando los argumentos ya expuestos más arriba, y recapitulando las conclusiones de este prolijo estudio.

En definitiva, presentamos en esta reseña una obra básica en el estudio concienzudo de la corrupción en Europa, de una pulcritud metodológica que deja pocos rincones sin explorar, y que además aborda el problema en el contexto de un ordenamiento particularmente sensible a este. Es, en nuestra opinión, una obra de consulta necesaria para todo aquel que aspire a hacer un examen sobre la corrupción administrativa en España, y una obra de referencia para todo el derecho europeo.

Héctor Iglesias Sevillano

Doctorando de Derecho Administrativo

de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Universidad de Bolonia (SPISA)

Becario del Real Colegio de España

hector.iglesias@predoc.uam.es

Proceso de selección e avaliación dos orixinais

A selección dos textos responderá a criterios de orixinalidade, novidade, relevancia, rigor e calidade metodolóxica. Os orixinais que non se atean estritamente ás normas de publicación que se indican a continuación serán devoltos aos autores para a súa corrección antes de seren enviados aos avaliadores externos. Unha vez que a Secretaría comprobe o cumprimento das normas de publicación, os responsables da súa autoría recibirán un aviso de recepción dos orixinais remitidos coa indicación da duración aproximada do proceso de avaliación. Os textos serán sometidos á revisión de dous expertos alleos ao equipo editorial (doutores ou outras persoas de recoñecido prestixio) do rexistro de avaliadores da revista, seguindo o sistema para o anonimato de dobre cego. Os responsables da avaliación disporán de quince días para presentaren o resultado do estudo, que poderá ser positivo, positivo con modificacións ou negativo. No caso de que os responsables da avaliación propoñan modificacións de forma motivada na redacción do orixinal, será responsabilidade da revista –unha vez informado o autor– do seguimento do proceso de reelaboración do traballo. O autor disporá de dez días para incorporar as suxestións manifestadas polo equipo avaliador. No suposto de non ser aceptado para a súa edición, o orixinal seralle devolto ao seu autor xunto cos ditames emitidos polos avaliadores. Antes da súa publicación, os autores recibirán por correo electrónico a versión definitiva do artigo para facer as correccións oportunas das probas de imprenta no prazo de dez días (non se aceptarán cambios substanciais, soamente modificacións sobre a versión enviada).

A revista componse de dúas seccións fixas: Artigos e Recensións, crónicas e notas. Os artigos son traballos de investigación de interese científico nas áreas da Ciencia Política, Administración, Socioloxía, Economía e Políticas Públicas. As recensións son comentarios de libros editados preferentemente no ano anterior ao da publicación do correspondente número da revista.

Normas de publicación

- 1 As propostas de colaboración coa revista *Administración & Cidadanía* remitiranse en formato editable como arquivo adxunto nunha mensaxe de correo electrónico ao seguinte enderezo electrónico: ac.egap@xunta.gal.
No correo, o autor/a ou os autores/as deberán indicar que coñecen as normas de publicación, así como que o traballo presentado é un texto orixinal e non está incluído noutro proceso de avaliación.
- 2 Os traballos deberán ser remitidos antes do 15 de maio e do 15 de novembro, para os dous números anuais. As datas de remisión e aceptación do orixinal figurarán nun lugar visible da revista.
- 3 Os traballos enviados deberán cumprir as seguintes condicións:
 - a) Ser inéditos e non estar incluídos en procesos de avaliación doutras publicacións.
 - b) Estar redactados en calquera dos seguintes idiomas: galego, español, portugués, francés, italiano ou inglés.
 - c) Conter un mínimo de 30.000 caracteres con espazo e un máximo de 45.000 no caso dos “Artigos”; entre 20.000 e 35.000 caracteres con espazo nas “Notas”; e entre 3.000 e 10.000 caracteres nas “Recensións” e “Crónicas”.
- 4 Os traballos que se propoñen para a súa publicación como artigos deberán incluír, por esta orde:
 - a) Un título descriptivo do contido e a súa tradución ao inglés. Ademais, incorporarse a información de todos os autores do texto (nome, apelidos, profesión ou cargo, o nome da institución de adscripción, o país da institución e o enderezo de correo electrónico).
 - b) Un resumo (dun máximo de 120 palabras) no idioma en que se presenta o texto principal e a súa tradución ao inglés de non ser esta a lingua utilizada para a súa redacción.
 - c) Unha relación dun mínimo de cinco palabras clave, e un máximo de dez, que identifiquen as materias sobre as que versa o texto principal, e a súa versión en inglés, de non ser esta a lingua empregada para a súa redacción.
 - d) Un sumario seguindo a estrutura da CDU (Exemplo: 1, 1.1, 1.1.1, 1.1.1.a ...).

- e) O corpo principal do texto.
- f) A bibliografía.
- g) As táboas, os diagramas e cadros (máximo de 7).
- 5 Os traballos deberán ser coidadosamente revisados pola(s) persoa(s) responsable(s) da súa autoría no tocante ao estilo, e respectarán ademais os seguintes requisitos:
- a) Todos os traballos deberán ser presentados a un espazo e medio, con formato de fonte *Times New Roman*, tamaño 12.
- b) As notas figurarán ao final do documento, a un espazo, con formato de fonte *Times New Roman*, tamaño 10, e gardarán unha numeración única e correlativa para todo o traballo. As referencias bibliográficas incluíranse en formato abreviado (Exemplo: Peters, 2002:123).
- c) A bibliografía deberá conter con exactitude toda a información dos traballos consultados e citados (autoría, título completo, editor, cidade e ano de publicación; de se tratar dunha serie, indícaranse o título e o número do volume ou a parte correspondente), segundo o sistema Harvard.
- LIBRO: Alesina et. al. 1997. *Political Cycles and the Macroeconomy*. Cambridge: MIT Press.
- CAPÍTULO: Castles, F. G. 1982. «Politics and Public Policy», en F. G. Castles (ed.), *The Impact of Parties. Politics and Policies in Democratic Capitalist States*. Londres: Addison Wesley.
- REVISTA: Peters, G. e Pierre, J. 1998. «Governance without Government? Rethinking Public Administration», *Journal of Public Administration*, 8 (2): 223-243.
- d) Os documentos, fontes ou bases de datos publicados na Internet deberán indicar o URL respectivo, incluíndo a data de consulta (día-mes-ano). Por exemplo: <http://egap.xunta.es/publicacions/publicacionsPorCategoria/12> (26-09-2013).
- 6 Dereitos de autoría. Unha vez que o Consello Editorial acepte publicar calquera material recibido, os dereitos exclusivos e ilimitados para reproducir e distribuír os traballos en calquera forma de reprodución, idioma ou país serán transferidos á Escola Galega de Administración Pública (EGAP).

Proceso de selección y evaluación de los originales

La selección de los textos responderá a criterios de originalidad, novedad, relevancia, rigor y calidad metodológica. Los originales que no se atengan estrictamente a las normas de publicación que se indican a continuación serán devueltos a los autores para su corrección antes de ser enviados a los evaluadores externos. Una vez que la Secretaría compruebe el cumplimiento de las normas de publicación, los responsables de su autoría recibirán acuse de recibo de los originales remitidos con la indicación de la duración aproximada del proceso de evaluación. Los textos serán sometidos a la revisión de dos expertos ajenos al equipo editorial (doctores u otras personas de reconocido prestigio) del registro de evaluadores de la revista, siguiendo el sistema para el anonimato de doble ciego. Los responsables de la evaluación dispondrán de quince días para presentar el resultado del estudio, que podrá ser positivo, positivo con sugerencias o negativo. En el caso de que los responsables de la evaluación propongan modificaciones de forma motivada en la redacción del original, será responsabilidad de la revista –una vez informado el autor– del seguimiento del proceso de reelaboración del trabajo. El autor dispondrá de diez días para incorporar las sugerencias manifestadas por el equipo evaluador. En el supuesto de no ser aceptado para su edición, el original será devuelto a su autor junto con los dictámenes emitidos por los evaluadores. Antes de su publicación, los autores recibirán por correo electrónico la versión definitiva del artículo para hacer las correcciones oportunas de las pruebas de imprenta en el plazo de diez días (no se aceptarán cambios sustanciales, solamente modificaciones sobre la versión enviada).

La revista se compone de dos secciones fijas: Artículos y Recensiones, crónicas y notas. Los artículos son trabajos de investigación de interés científico en las áreas de la Ciencia Política, Administración, Sociología, Economía y Políticas Públicas. Las recensiones son comentarios de libros editados preferentemente en el año anterior al de la publicación del correspondiente número de la revista.

Normas de publicación

- 1 Las propuestas de colaboración con la revista *Administración & Ciudadanía* se remitirán en formato editable como archivo adjunto en un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: ac.egap@xunta.gal.
En el correo, el autor/a o los autores/as deberán indicar que conocen las normas de publicación, así como que el trabajo presentado es un texto original y no está incluido en otro proceso de evaluación.
- 2 Los trabajos deberán ser remitidos antes del 15 de mayo y del 15 de noviembre, para los dos números anuales. Las fechas de remisión y aceptación del original figurarán en un lugar visible de la revista.
- 3 Los trabajos enviados deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Ser inéditos y no estar incluidos en procesos de evaluación de otras publicaciones.
 - b) Estar redactados en cualquiera de los siguientes idiomas: gallego, castellano, portugués, francés, italiano o inglés.
 - c) Contener un mínimo de 30.000 caracteres con espacio y un máximo de 45.000 en el caso de los “Artículos”; entre 20.000 y 35.000 caracteres con espacio en las “Notas”; y entre 3.000 y 10.000 caracteres en las “Recensiones” y “Crónicas”.
- 4 Los trabajos que se proponen para su publicación como artículos deberán incluir, por este orden:
 - a) Un título descriptivo del contenido y su traducción al inglés. Además, se incorporará la información de todos los autores del texto (nombre, apellidos, profesión o cargo, el nombre de la institución de adscripción, el país de la institución y la dirección de correo electrónico).
 - b) Un resumen (de un máximo de 120 palabras) en el idioma en que se presenta el texto principal y su traducción al inglés de no ser esta la lengua utilizada para su redacción.
 - c) Una relación de un mínimo de cinco palabras clave, y un máximo de diez, que identifiquen las materias sobre las que versa el texto principal,

y su versión en inglés si no es esta la lengua empleada para su redacción.

- d) Un sumario siguiendo la estructura de la CDU (Ejemplo: 1, 1.1, 1.1.1, 1.1.1.a ...).
 - e) El cuerpo principal del texto.
 - f) La bibliografía.
 - g) Las tablas, los diagramas y cuadros (máximo de 7).
- 5 Los trabajos deberán ser cuidadosamente revisados por la(s) persona(s) responsable(s) de su autoría en lo tocante al estilo y respetarán además los siguientes requisitos:
- a) Todos los trabajos deberán ser presentados a un espacio y medio, con formato de fuente *Times New Roman*, tamaño 12.
 - b) Las notas figurarán al final del documento, a un espacio, con formato de fuente *Times New Roman*, tamaño 10, y guardarán una numeración única y correlativa para todo el trabajo. Las referencias bibliográficas se incluirán en formato abreviado (Ejemplo: Peters, 2002:123).
 - c) La bibliografía deberá contener con exactitud toda la información de los trabajos consultados y citados (autoría, título completo, editor, ciudad y año de publicación; si se trata de

una serie, se indicarán el título y el número del volumen o la parte correspondiente), según el sistema Harvard.

- LIBRO: Alesina et. al. 1997. *Political Cycles and the Macroeconomy*. Cambridge: MIT Press.
 - CAPÍTULO: Castles, F. G. 1982. «Politics and Public Policy», en F. G. Castles (ed.), *The Impact of Parties. Politics and Policies in Democratic Capitalist States*. Londres: Addison Wesley.
 - REVISTA: Peters, G. e Pierre, J. 1998. «Governance without Government? Rethinking Public Administration», *Journal of Public Administration*, 8 (2): 223-243.
- d) Los documentos, fuentes o bases de datos publicados en Internet deberán indicar la URL respectiva, incluyendo la fecha de consulta (día-mes-año). Por ejemplo: <http://egap.xunta.es/publicacions/publicacionsPorCategoria/12> (26-09-2013).
- 6 Derechos de autoría. Una vez que el Consejo Editorial acepte publicar cualquier material recibido, los derechos exclusivos e ilimitados para reproducir y distribuir los trabajos en cualquier forma de reproducción, idioma o país serán transferidos a la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP).

Selection of contributions and evaluation process

The selection of texts that will be included in the *magazine of Administration & Citizenship* is based on the following criteria; originality, novelty, relevance, accuracy and methodological quality. Original texts that do not meet requirements listed below will be returned to the authors to be corrected before being submitted for evaluation. Once originals have been received and checked that comply with publication requirements, the Secretary will confirm that the original texts have been received and give an estimated date to be accepted. Texts will be reviewed by two (Phd or equivalent) experts from out of the editorial board. Evaluation process will be anonymous. The evaluation responsible will have fifteen days for doing de analysis of the text, that as result could be accepted, accepted with modifications or rejected. In the case the text is accepted with modifications, the A&C team will be in charge of following up the resubmission of the text from the author who will have ten days to include this modifications. In the case of the text being rejected, the original will be returned to the author together with the evaluation assessment. Before the text is published the author will receive by email a final copy to make any changes on the final edition if needed in the next ten days (Not substantial changes will be accepted).

The texts would be integrated in the "Articles" section or in the "Review", "Chronicles" and "Notes" section.

Publication requirements

- 1 Proposals of collaboration with the *magazine of Administration & Citizenship* will be sent in an editable format as an attached file to the following electronic address: ac.egap@xunta.gal.
In the email, the author/s should indicate that have read the publication requirements and that the text is original and it is not included in any other evaluation process.
- 2 The original texts will be received before 15th of May and before 15th of November for the two annual issues. Dates of reception and acceptance will appear in a visible place of the magazine.
- 3 The texts should meet the following requirements:
 - a) Be original and not being included in any other evaluation process.
 - b) Be written in Galician, Spanish, English, Portuguese, Italian or French.
 - c) A minimum number of 30.000 characters and a maximum of 45.000 characters with spaces for works classified as "Articles"; a minimum number of 35.000 characters and maximum of 20.000 characters with spaces for works catalogued as "Notes"; and, a minimum of 3.000 characters and a maximum of 10.000 characters with spaces for those published as "Reviews" or "Chronicles".
- 4 The works proposed as articles will include in the following order:
 - a) A title describing contents and its translation to English together with name, surname, profession or position, name and country of the institution, and email address of the author(s).
 - b) A summary (maximum of 120 words) in the language in which the main text is submitted and translation to English language if this wasn't the language of choice.
 - c) A minimum of five key words, and a maximum of ten, stressing the contents of the main text. They will be translated to the English language if this wasn't the language of choice.
 - d) Index would follow a CDU structure. (Example: 1, 1.1, 1.1.1, 1.1.1.a ...).

- e) Text's main body.
 - f) Bibliography.
 - g) The tables, diagrams and charts (7 maximum).
- 5 The works should be checked carefully by the author(s) in regards with style. In addition, the originals should comply with the following requirements:
- a) All the works should be presented in *Times New Roman*, size 12.
 - b) Notes will appear should be at the end of the document and keeping a correlative numeration order in all the work. The bibliography references should appear in a short format (Example: Peters, 2002:123).
 - c) Bibliography must include all information sources consulted and mentioned in the work (authorship, completed title, editor, city and year of publication; should the source belongs to a serie, the number of the volume will be also included), following the Harvard's system.
- BOOK: Alesina *et. al.* 1997. *Political Cycles and the Macroeconomy*. Cambridge: MIT Press.
 - CHAPTER: Castles, F. G. 1982. «Politics and Public Policy», in F. G. Castles (ed.), *The Impact of Parties. Politics and Polices in Democratic Capitalist States*. Londres: Addison Wesley.
 - MAGACINE: Peters, G. e Pierre, J. 1998. «Governance without Government? Rethinking Public Administration», *Journal of Public Administration*, 8 (2): 223-243.
- d) Documents, online sources and/or databases will contain its URL and date of last. For example: <http://egap.xunta.es/publicacions/publicacionsPorCategoria/12> (26-09-2013).
- 6 Author's copyright. Once the Editorial Team decides to publish any text (article or review), the exclusive and unlimited rights to reproduce and distribute these pieces works in any form of reproduction, language and country will be transferred to the Galician School of Public Administration (EGAP).